RESOLUCIÓN Nº 214 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN LOS LOTES Nº 2 y 3 A LA EMPRESA "TECNOEDIL S.A. - CONSTRUCTORA" DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/15 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 12 de febrero del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 088/2016 de fecha 12/02/16 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 9160/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/15 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 563/2015 J.M. que a la vez autoriza el llamado a licitación Nº 07/15, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." Y "TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA"

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 9160/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR en el Lote Nº 2 y 3 de la Licitación Publica Nacional Nº 07/15 "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto en distintos puntos" a la Empresa Tecnoedil S.A. Constructora, por valor total de Gs. 670.084.116 (Guaraníes seiscientos setenta millones ochenta y cuatro mil ciento dieciséis) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal y en relación a los Lotes Nº 1 y 4 donde supera el precio referencial previsto para la presente licitación, corresponde DECLARAR DESIERTO y proseguir con los tramites correspondientes conforme a la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario 21.909/03 y demás concordantes***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 011- "CONSTRCCIONES"*** *F.F. ROYALTIES 2016*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**;

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 214 /I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para la "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto en distintos puntos de la ciudad" a la Empresa ***Tecnoedil S.A. Constructora*** representado legalmente por el Ing. Rolando Rios Tomboly por valor total de Gs. 670.084.116 (Guaraníes seiscientos setenta millones ochenta y cuatro mil ciento dieciséis) conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DECLARAR DESIERTO los Lotes 1 y 4 por superar el Precio referencial** y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, como Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, como Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 134/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR LOTES 2 Y 3 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16, A LA FIRMA "TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA", CONVOCADA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD , QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº 088/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 214/I.M. Por la cual se adjudica a la **Firma "TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA"** La Licitación por Concurso de Oferta Nº 07/16, para La Construcción De Pavimento Tipo Asfalto en Distintos Puntos De La Ciudad; y,

CONSIDERANDO: QUE, la presente licitación se encuadra dentro del ejercicio fiscal 2016 en el objeto de gasto 520 30 011 CONSTRUCCIONES con fuente de financiamiento de ROYALTIES 2016, presentándose 2 empresas constructora **RIO PARANA S.A. Y TECNODIL S.A. CONSTRUCTORA** siendo adjudicada a esta última empresa los lotes 2 y 3 respectivamente por valor de 670.084.116 gs teniendo a la vista la verificación de la documentación presentada con la oferta , el cuadro comparativo de documentos sustanciales, el cuadro comparativo de cumplimiento con las especificaciones técnicas , el cuadro comparativo de capacidad financiera , el cuadro de precios adjudicados y la adjudicación de los lote 2 y 3 a la empresa **TECNOEDIL;** declarando desierto los lotes 1 y 4 por que supera el precio referencial previsto para la presente limitación, debiendo arbitrarse los mecanismos previstos en la ley Art. 30 Declaración de Licitación Desierta de Contrataciones Públicas el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoría Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2016, según Acta Nº 018; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la adjudicación en la Licitación Pública Nacional N°07/15 para la construcción de pavimentos tipo asfalto en distintos puntos de la Ciudad a la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA por el valor total de 670.084.116 Gs. (Guaraníes Seiscientos setenta millones ochenta y cuatro mil ciento diez y seis) DE LOS LOTES 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES LEY 2051/03, LEY 3966/10, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2.- DECLARAR DECIERTO los Lotes 1 y 4 donde supera el precio referencial previsto para la presente licitación, y **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal tomar las providencias necesarias para el segundo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 134/2016 J.M

Ciudad del Este, 28 de abril del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Intendencia